



# digitales\_

Plan anual normativo 2018



# ÍNDICE

## 03

LEY SOBRE LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

REAL DECRETO SOBRE LA ACCESIBILIDAD DE LOS SITIOS WEB Y APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES DEL SECTOR PÚBLICO

## 04

LEY ORGÁNICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA FINES POLICIALES Y JUDICIALES PENALES

## 05

LEY SOBRE LA RACIONALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS ORGANISMOS SUPERVISORES DE LOS MERCADOS Y PARA LA MEJORA DE SU GOBERNANZA

LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996, DE 12 DE ABRIL, Y POR LA QUE SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LA DIRECTIVA 2014/26/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 Y LA DIRECTIVA (UE) 2017/1564 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

## 06

LEY REGULADORA DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 597/2015, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

## 07

REAL DECRETO REFERIDO A LA REUTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

## 08

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 25 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996, DE 12 DE ABRIL

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DEL REAL DECRETO-LEY 5/2015, DE 30 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES EN RELACIÓN CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LAS COMPETICIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL

## 09

REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL MARCO DE COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE, SE REGULAN LOS NIVELES COMPETENCIALES Y SE ESTABLECE EL PORTFOLIO DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE COMO INSTRUMENTO DE CERTIFICACIÓN DE DICHA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SERVICIO UNIVERSAL DE TELECOMUNICACIONES

## 10

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1432/2003, POR EL QUE SE REGULA LA EMISIÓN DE INFORMES MOTIVADOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, A EFECTOS DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DEDUCCIONES FISCALES POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

# EXTRACCION DE LA NORMATIVA QUE APLICA A LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS DE DIGITALES

## LEY SOBRE LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión.

**Coproponentes:** Energía, Turismo y Agenda Digital - Presidencia del Gobierno - Interior - Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

Establecer un conjunto de obligaciones generales de a las empresas que se integren lo más armónicamente posible con las obligaciones que deriven de la normativa sobre protección de datos personales, la relativa a su actividad específica y, en su caso, sobre infraestructuras críticas, y que sean lo más homologables posibles con las existentes en el ámbito internacional.

Establecer una estructura clara en la que estén bien definidas las competencias de política estratégica y supervisión, así como las funciones operativas de los Equipos de Respuesta ante Incidencias de Seguridad (CSIRT).

Finalmente, fijar las bases de la cooperación público-privada.

**Requiere Evaluación:** Sí

**Justificación Evaluación:** Incremento o reducción de cargas administrativas para los destinatarios de la norma que resulte significativo por el volumen de población afectada o por incidir en sectores económicos o sociales prioritarios.

## REAL DECRETO SOBRE LA ACCESIBILIDAD DE LOS SITIOS WEB Y APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES DEL SECTOR PÚBLICO

Directiva (UE) 2016/2102, de 26 de octubre de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del Sector Público.

Esta norma supondrá la transposición al derecho interno español de la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de diciembre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.

Esta norma establecerá unos requisitos mínimos de accesibilidad obligatorios. Se impone la elaboración, actualización periódica y publicación de una declaración de accesibilidad sobre la conformidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles. Se crea un mecanismo de comunicación que permita a cualquier usuario informar de la existencia de incumplimientos de los requisitos de accesibilidad, formular quejas y plantear sugerencias. También establece un sistema de seguimiento y presentación de informes periódicos a la Comisión Europea.

La fecha límite para transponer la Directiva es el 23 de septiembre de 2018

**Coproponentes:** Hacienda y Función Pública - Energía, Turismo y Agenda Digital - Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

## LEY ORGÁNICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA FINES POLICIALES Y JUDICIALES PENALES

Incorporar la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo.

A través de este proyecto se establecen las normas relativas al tratamiento de los datos personales por parte de las autoridades competentes, con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública.

Además, se establecen las medidas para garantizar que el intercambio por las autoridades competentes en la Unión de esos datos personales recogidos para dichos fines, no quede restringido ni prohibido por motivos relacionados con su protección.

**Coproponentes:** JUSTICIA e INTERIOR

# LEY SOBRE LA RACIONALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS ORGANISMOS SUPERVISORES DE LOS MERCADOS Y PARA LA MEJORA DE SU GOBERNANZA

La norma tiene como objetivo reordenar la arquitectura institucional de la defensa de la competencia y la supervisión en el ámbito económico y financiero en España, con el fin último de mejorar el sistema de gobernanza económica.

**Coproponentes:** ECONOMIA, FOMENTO, Y ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

## LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996, DE 12 DE ABRIL, Y POR LA QUE SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LA DIRECTIVA 2014/26/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 Y LA DIRECTIVA (UE) 2017/1564 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Transposición de las directivas de referencia, que tienen como objeto:

- **Directiva 2014/26/UE.** Garantizar el correcto funcionamiento de la gestión de los derechos de autor y los derechos afines a los derechos de autor por las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual y regular la concesión, por dichas entidades, de licencias multiterritoriales de derechos de autor sobre obras musicales para su utilización en línea.
- **Directiva 2017/1564/UE.** Facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, a fin de mejorar la disponibilidad y el intercambio transfronterizo de determinadas obras y otras prestaciones protegidas.

**Proponentes:** EDUCACIÓN

# LEY REGULADORA DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA

El objetivo de esta ley es sustituir la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, por una nueva Ley que se ajuste al Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

La Ley 59/2003, 19 de diciembre, que es la transposición al Ordenamiento jurídico español de la Directiva 1999/93/CE, ha sido jurídicamente desplazada por el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, en todo aquello que haya sido regulado en él. Pero continúa vigente en todo lo que no se oponga al Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Esta situación plantea los siguientes problemas que se pretenden solucionar:

- **Situaciones de inseguridad jurídica:** éstas derivan de la transición al nuevo marco legislativo comunitario y pueden surgir como consecuencia de diferencias en la interpretación de las normas aplicables.

Así sucede con los certificados electrónicos de personas jurídicas y de entidades sin personalidad jurídica, que el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo del Consejo, de 23 de julio de 2014, no admite, así como con las obligaciones de los prestadores de servicios no cualificados, a los que el Reglamento no permite someter a un régimen de autorización previa.

- **Vacíos normativos:** se pretende evitar un vacío en la aplicación de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, a los servicios de confianza distintos de la firma electrónica (que el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, regula, en especial, en lo que respecta al régimen sancionador, que no puede ser objeto de aplicación analógica a éstos.

## REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 597/2015, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

Adaptación del citado Real Decreto a las exigencias operativas de funcionamiento del FONPRODE derivadas de los nuevos Acuerdos Marcos de Cofinanciación con Instituciones financieras multilaterales, así como de la necesidad de flexibilización y armonización de procesos y procedimientos con otras instituciones financieras de desarrollo europeas, para un mejor aprovechamiento y colaboración en temas de cooperación delegada y operaciones de blending con fondos de la Unión Europea.

**Coproponentes:** ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

## REAL DECRETO REFERIDO A LA REUTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Desarrollo de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

**Coproponentes:** EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE - ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL - PRESIDENCIA Y LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

**Requiere Evaluación:** Sí

**Justificación Evaluación:** La evaluación examinará el impacto de la norma sobre la economía en su conjunto o sobre sectores destacados de la misma.

## REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA

Desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en virtud de su disposición final séptima, primer párrafo.

**Requiere Evaluación:** Sí

**Justificación Evaluación:** Se hace necesaria por su incidencia relevante sobre los derechos y libertades constitucionales

**Proponente:** ECONOMÍA

## REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Desarrollo reglamentario de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referido a la gestión electrónica de los procedimientos y el funcionamiento electrónico del sector público.

**Proponente:** HACIENDA

## REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 25 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996, DE 12 DE ABRIL

Regular el procedimiento para hacer efectiva la compensación equitativa por copia privada, que incluirá el procedimiento de exención y de reembolso del pago de dicha compensación por los sujetos a los que se le reconoce tal beneficio, así como el sistema de resolución de conflictos.

**Proponente:** EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

## REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DEL REAL DECRETO-LEY 5/2015, DE 30 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES EN RELACIÓN CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LAS COMPETICIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril: una vez distribuidos los importes obtenidos por la explotación y comercialización de los derechos audiovisuales a cada club o entidad participante, éstos quedan vinculados a contribuir de forma proporcional en distintos importes relacionados con la promoción del deporte.

- a.** El Real Decreto desarrolla la regulación de las contribuciones de clubes y entidades, los criterios para su distribución y su adecuación a los fines, de promoción del deporte, contemplados en el Real Decreto Ley.
- b.** Desarrolla también el régimen propio del ejercicio de la función arbitral que, según le atribuye el Decreto Ley, corresponde ejercer al Consejo Superior de Deportes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

**Proponente:** EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

## REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL MARCO DE COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE, SE REGULAN LOS NIVELES COMPETENCIALES Y SE ESTABLECE EL PORTFOLIO DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE COMO INSTRUMENTO DE CERTIFICACIÓN DE DICHA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE

Se desarrolla el Marco Común de Competencia Digital Docente, se regulan los niveles competenciales y se establece el Portfolio de la Competencia Digital Docente como Instrumento de Certificación de dicha Competencia Digital Docente, de orientación de la formación permanente del profesorado y de facilitación del desarrollo de una cultura digital en el aula.

Con carácter general, la competencia digital docente será certificada por INTEF, mediante un pasaporte digital de dicha competencia, expedido a través del servicio en línea del portfolio de la Competencia Digital Docente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la certificación tendrá validez en todo el territorio nacional.

**Proponente:** EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

## REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SERVICIO UNIVERSAL DE TELECOMUNICACIONES

En la actualidad y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, ha de revisarse el contenido definición y alcance para la prestación del servicio universal, debiendo reevaluar la permanencia de aquellos elementos que se puedan estar prestando en competencia plena.

Por tanto, la finalidad de este real decreto es adaptar a la realidad económica y social del mercado de las telecomunicaciones los elementos configuradores y definitorios que conforman el concepto de servicio universal de telecomunicaciones, entendido como el conjunto definido de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y a un precio asequible. Para ello debe revisarse el contenido, definición y alcance para la prestación del servicio universal, debiendo reevaluar la permanencia de aquellos elementos que se puedan estar prestando en competencia plena. Por ejemplo, uno de los elementos que lo conforman como el servicio de directorio telefónico sobre números de abonado (numeración 118) ya se está prestando en condiciones de libre competencia.

Por otra parte, al elaborar este real decreto, se deberá tener en cuenta que la Comisión Europea ha presentado con fecha 14 de septiembre de 2016 su propuesta de comunicaciones electrónicas en Europa, el denominado Código Europeo de las Comunicaciones, que introduce amplias y profundas modificaciones en el servicio universal de telecomunicaciones. Modificaciones que van en ese sentido de dar mayor flexibilidad y un superior margen de actuación a los Estados miembros para que configuren de manera más real y adaptada a las necesidades de cada país la realidad de un servicio universal de telecomunicaciones.

**Requiere Evaluación:** Sí

**Justificación Evaluación:** Puede tener impacto sobre algunos sectores destacados de la economía, así como efectos significativos sobre la unidad de mercados, la competencia, la competitividad o las pequeñas o medianas empresas.

**Proponente:** ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

## REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1432/2003, POR EL QUE SE REGULA LA EMISIÓN DE INFORMES MOTIVADOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, A EFECTOS DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DEDUCCIONES FISCALES POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Modificación del Real Decreto de referencia para clarificación y ampliación de los tipos de solicitudes de informe motivado y mejoras en tramitación según tipología de proyectos solicitantes. Todo lo anterior con vistas a mejorar la eficacia, eficiencia y mejor servicio a los posibles destinatarios, dentro del objetivo de agilización y simplificación administrativa.

**Requiere Evaluación:** Sí

**Justificación Evaluación:** Según los criterios del Real Decreto 286/2017, puede implicar una reducción de cargas administrativas y mejora de la competitividad de las PYMES.

**Proponente:** ECONOMÍA

d.  
es